

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós.*

*REF.: PERTENENCIA No. 2022-00411*

*DEMANDANTE: HILDA GARCIA*

*DEMANDADO: LUIS CORONADO*

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Se corrija, contra quien se dirige la acción respecto al demandado que se acreditó documentalmente como fallecido, es decir dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del CGP.

2.- De igual forma deberá corregirse en las pretensiones la clase de pertenencia que se pretende iniciar, toda vez que, de lo narrado en los hechos de la demanda, y en los términos dispuestos por los artículos 2528 y 2529 del C. C., no corresponde a la ordinaria ya que ésta exige justo título.

3.- De igual forma diríjase la demanda de la manera indicada en el numeral 6° de art- 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez